



Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

“INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA” (IDADFE)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

Al amparo del artículo 22 de la Constitución española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se constituye la Asociación denominada “Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España” (en abreviatura, IDADFE), que carece de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- FINES

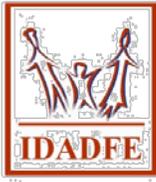
La Asociación “Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España” (IDADFE) tiene como fines determinados:

1. Mantener, fomentar y estrechar los lazos existentes entre los estudiosos y especialistas del Derecho de Familia.
2. Estimular el desarrollo científico y contribuir al prestigio de esta especialidad jurídica en todos los niveles y grados.
3. Patrocinar, individual o colectivamente, la programación y la formación de la enseñanza del Derecho de Familia y Grupos familiares.
4. Colaborar con todos los Organismos e Instituciones que se establezcan por cualquiera de las Administraciones Públicas o por las entidades privadas que estén relacionadas con el Derecho de Familia.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de los presentes Estatutos, la Asociación realizará las siguientes actividades:

1. Asistir, participar y organizar como persona jurídica, Congresos y Reuniones, tanto nacionales como internacionales.
2. Celebrar reuniones periódicas con programas científicos para contribuir al prestigio y evolución de esta especialidad en todos los ámbitos.
3. Fomentar la formación especializada de sus asociados por cualesquiera medios.
4. Participar, diseñar y patrocinar cualesquiera publicaciones en materia de Derecho de familia.
5. Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con cualesquiera otras entidades, corporaciones, asociaciones o cualesquiera otras personas jurídicas que puedan redundar en la atención de los fines asociativos.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL

Atendiendo a la vinculación profesional de todas las personas participantes en el acta de constitución, fechada en julio de 2003, IDADFE establece inicialmente su domicilio social principal en el Departamento de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la UNED, calle Obispo Trejo, s/n, 28040-MADRID.

La Junta Directiva tendrá atribuciones para proponer el cambio de las sedes tanto del domicilio social como de los locales sociales, a la Asamblea para su aprobación e incorporación al Registro correspondiente.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TERRITORIAL

La Asociación, en función de sus fines y la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el conjunto del ámbito territorial de la nación española.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS DIRECTIVOS

La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas, conforme a principios democráticos, por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN

La Junta Directiva, órgano permanente de la Asociación, estará compuesta por los siguientes miembros:

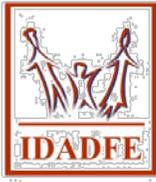
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Un mínimo de dos y un máximo de seis Vocales

ARTÍCULO 8.- JUNTA DIRECTIVA. ELECCIÓN

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y habrán de ser designados por la Asamblea General para un mandato de cuatro años, mediante votación libre entre todos los asociados, siendo nombrado para cada cargo quien consiga el mayor número de votos.

Podrán ser candidatos a los distintos puestos de la Junta Directiva todos los miembros de la Asociación que cumplan los requisitos de ser socio fundador, o socio de número con una antigüedad en la Asociación de, al menos, cuatro años.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por votación en la siguiente Asamblea General; no obstante, hasta la celebración de ésta, la propia Junta Directiva podrá cubrir interinamente la vacante.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

ARTÍCULO 9.- JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación, actuando en el tráfico jurídico con este fin.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y estados de cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen interior, que será aprobado por la Asamblea General.
- e) Proponer a la Junta General el número de Vocales que deban componer la Junta Directiva.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- g) Nombrar Delegados para determinada actividad de la Asociación.
- h) Cualquiera otra facultad relacionada con lo dispuesto en los presentes Estatutos que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- JUNTA DIRECTIVA. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de la mitad de sus miembros. En todo caso, la Junta Directiva deberá reunirse en el último trimestre del año para la elaboración del Presupuesto anual y para convocar la Asamblea General. Las reuniones podrán ser presenciales, telemáticas o sustituidas por intercambio escrito electrónico, del que guardará copia fehaciente quien desempeñe la Secretaría¹.

La Junta Directiva quedará válidamente reunida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de setenta y dos horas. No obstante, se considerará válidamente convocada y celebrada si, congregados todos sus miembros, así lo decidan por mayoría.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría, sea presencial o telemática². En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 11.- PRESIDENTE

El Presidente de la Asociación ejercerá las siguientes funciones:

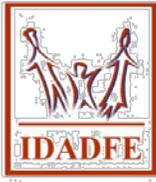
- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Refrendar con su autorización los acuerdos y actos de la Asociación.
- d) Ordenar los pagos.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera, sin perjuicio de dar cuenta de la misma a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

¹ Frase final añadida por la reforma aprobada por la Asamblea General celebrada el 4 de abril de 2011.

² Inciso final de la frase añadido por la reforma aprobada por la Asamblea General celebrada el 4 de abril de 2011.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

ARTÍCULO 13.- SECRETARIO

El Secretario de la Asociación ejercerá, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar o, en su caso, dirigir, las actividades administrativas de la Asociación.
- b) Custodiar los ficheros, libros y documentación de la Asociación.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones necesarias relativas a los acuerdos adoptados.
- d) Desempeñar, en su caso, la jefatura del personal contratado al servicio de la Asociación y velar por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados de esta contratación.
- e) Remitir a los organismos públicos competentes las comunicaciones debidas sobre composición de los órganos de la Asociación, celebración de las Asambleas, aprobación de presupuestos, estados de cuentas, así como la documentación que derive de las obligaciones para con la Hacienda Pública.

En caso de ausencia o vacante el cargo de Secretario será ocupado por el Tesorero.

ARTÍCULO 14.- TESORERO

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

ARTÍCULO 15.- VOCALES

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que puedan surgir de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o su Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA GENERAL. COMPOSICIÓN

La Asamblea General, compuesta por la totalidad de los asociados, es el órgano supremo de la Asociación.

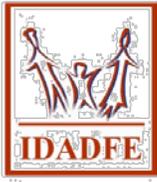
ARTÍCULO 17.- ASAMBLEA GENERAL. REUNIONES

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año; también se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los asociados, con expresión concreta de los asuntos a tratar.³

Las reuniones se convocarán por escrito, con una antelación mínima de quince días, con indicación expresa de si se trata de primera convocatoria, pudiendo hacerse constar y notificar en el mismo escrito la segunda convocatoria, con señalamiento de día y hora, sin que entre una y otra pueda mediar un tiempo inferior a media hora.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mayoría de los asociados, personalmente o conferida su representación a otro miembro, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

³ Párrafo en la redacción aprobada por la Asamblea General celebrada el 30 de septiembre de 2016.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, si bien se precisará una mayoría de dos tercios en los casos de modificación de Estatutos y del acuerdo de disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 18.- ASAMBLEA GENERAL. FACULTADES

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Designación de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Determinación del número de Vocales, de acuerdo con la vida de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.
- c) Aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
- d) Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas.
- e) Aprobación de los Presupuestos anuales de la Asociación.
- f) Fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.
- g) Aprobación, modificación o rechazo de las propuestas de la Junta Directiva o de los asociados.
- h) Modificación de los Estatutos.
- i) Disposición, gravamen o enajenación de los bienes de la Asociación.
- j) Expulsión de asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
- k) Integración o separación de Federaciones.
- l) Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- m) Acuerdo de disolución.

CAPÍTULO III ASOCIADOS

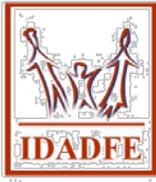
ARTÍCULO 19.- ASOCIADOS

Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas, mayores de edad y con capacidad de obrar, que sean Licenciados en Derecho y que profesionalmente tengan vinculación con la docencia y/o investigación o práctica forense del Derecho de Familia, de conformidad con los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 20.- CLASES DE ASOCIADOS

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios o asociados:

- a) Fundadores, que serán quienes han participado en la constitución de la Asociación, y aquellos otros que se hayan integrado en la misma durante los tres meses siguientes a su constitución.
- b) De número, los que se integren después de los tres meses de estar constituida, avalados por un número de socios, sean fundadores o de número, que representen al menos un número equivalente al sesenta por ciento del número total de miembros de la Junta Directiva.
- c) Honorarios, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación sean acreedores de esta distinción. El nombramiento se hará por la Junta Directiva, pudiendo ser socios honorarios internacionales quienes carezcan de la nacionalidad española.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

d) Distinguidos, los que en el momento de la jubilación lleven por lo menos diez años siendo especialistas en Derecho de Familia y miembros de esta Asociación, sin que hayan dejado de abonar cuota alguna durante su pertenencia a IDADFE.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los socios o asociados fundadores y de número:

- a) Impulsar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b) Participar en las actividades que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- c) Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación pueda obtener.
- d) Manifestar sus opiniones y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos de la Asociación.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación de la Asociación.
- f) Ser informado y conocer las actividades de la Asociación.
- g) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- h) Ser informado sobre la situación económica y patrimonial de la Asociación.

ARTÍCULO 22.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados fundadores y de número tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos que la Asociación hubiere adoptado.
- b) Satisfacer la cuota anual establecida, que asciende en el momento de constitución a treinta euros (30 €) y que será fijada en el futuro por la Junta Directiva.
- c) Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen.
- d) Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines de la Asociación.
- f) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

ARTÍCULO 23.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE HONOR Y DE LOS ASOCIADOS DISTINGUIDOS

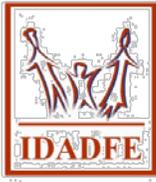
Los socios honorarios y los asociados distinguidos tendrán, con carácter general, los mismos derechos y deberes que los fundadores y de número, pero no tendrán que satisfacer las cuotas que se establezcan ni podrán ser electores ni elegidos para cargo directivo de la Asociación.

ARTÍCULO 24.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ASOCIADOS

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que con su conducta menoscabe los fines de la misma, será objeto del correspondiente expediente disciplinario incoado y resuelto por la Junta Directiva, en el que se le dará audiencia.

Si la resolución fuere de expulsión, se dejará en suspenso hasta tanto la Asamblea General la acuerde o la rechace.

En razón de la naturaleza y gravedad de las faltas, las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal hasta la expulsión.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

ARTÍCULO 25.- BAJA DE LOS ASOCIADOS

Los asociados pueden solicitar su baja de la Asociación voluntariamente. Nadie puede ser obligado a pertenecer ni a continuar en la Asociación.

Asimismo causarán baja de la Asociación los asociados que incumplieren los deberes que tienen como tales, en particular el pago de la cuota anual establecida por la Junta Directiva⁴, previo expediente tramitado al efecto. La baja como asociado no le exime de las obligaciones económicas y responsabilidades que hubiere contraído hasta la fecha de la baja.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 26.- INGRESOS

La Asociación, para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas periódicas o extraordinarias legalmente adoptadas, que deberá aportar cada asociado.
- b) Las subvenciones, legados o herencias y donaciones que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, públicas o privadas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 27.- PATRIMONIO

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

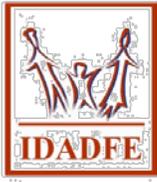
ARTÍCULO 28.- PRESUPUESTO ANUAL

El límite del presupuesto anual es de cincuenta mil euros.

ARTÍCULO 29.- ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará por el Tesorero y un Vocal designado para cada ejercicio, sin perjuicio de los deberes impuestos a la Asociación por las Administraciones Públicas en su condición de persona jurídica, cerrándose el día 31 de diciembre de cada año natural.

⁴ Inciso añadido por la reforma aprobada por la Asamblea General celebrada el 4 de abril de 2011.



INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA

Departamento de Derecho Civil
Facultad de Derecho de la UNED
C/ Obispo Trejo, 2, 5ª planta
28040-MADRID (ESPAÑA)

Tf. (34) 913986129. Fax (34) 913986189
idadfe@gmail.com; www.idadfe.es
CIF G-83811455
Inscrita en el RNA nº 171921, 18-5-2004

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN

La Asociación no podrá disolverse si hubiera como mínimo veinte asociados que deseen continuar la actividad.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General convocada a este solo efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.

En caso de disolución se nombrará una Comisión liquidadora la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas contraídas, destinará el patrimonio o recursos económicos sobrantes a una Entidad benéfica.

CAPÍTULO VI REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 31.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General convocada a este solo efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al registro correspondiente.-

Fdo. Carlos Lasarte

Fdo. Antonio Hernández-Gil

Fdo. Fernanda Moretón

Fdo. Juana Ruiz Jiménez

Fdo. Lourdes Tejedor

Fdo. María Paz Pous

Madrid, a veinte de junio de dos mil tres.-----

Fdo. Carlos Lasarte
Presidente

Fdo. Francisco Javier Jiménez Muñoz
Secretario

DILIGENCIA.- Los presentes Estatutos han sido redactados conforme a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General extraordinaria de socios celebrada en el día de la fecha.

Madrid, a cuatro de abril de dos mil once.-----